

Bucaramanga 09 de junio de 2022

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

Accionante: Gesica Yuranny Perez Rojas

Accionado: Banco de Occidente

Mediante el presente documento yo, **Gesica Yuranny Perez Rojas**, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula numero **1.098.716.799**, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, decreto 2591 de 1991 artículos 5, 37, 42.2 y 42.4 y demás leyes concordantes acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **Banco de Occidente**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales, especialmente los derechos de petición, al debido proceso y habeas data contra la entidad accionada, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos a continuación:

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que relaciono continuación, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.

2. Que **Banco de occidente**, de respuesta de fondo, oportuna, clara y congruente con la petición realizada.
3. Que se dé una respuesta satisfactoria, a la petición hecha por mí, a Banco de occidente el día diez y nueve (19) de mayo de 2022

## **HECHOS**

El día 19 de mayo del 2022, presente ante **Banco de occidente**, de forma presencial, como se evidencia en el documento. Solicitando un acuerdo directo con el banco para un crédito de vehículo.

El día 7 de junio de 2022, recibo a mi correo desde la dirección ([notijudicsicc@gmail.com](mailto:notijudicsicc@gmail.com)). Usando emblemas de banco de occidente, un correo certificado donde el asunto dice (aviso de ejecución de garantía mobiliaria por pago de crédito directo). Sin ningún tipo de respuesta a mi petición o algo claro referente a mi petición directa.

Desde finales del 2019 he venido presentando varios problemas que afectaron mi capacidad financiera, quedé en embarazo y fue declarado de alto riesgo, lo cual me impidió movilizarme y realizar varias labores, a pesar de esto nunca me negué.

Busque personalmente al banco solicitándole ponerme al día con mi crédito, ellos me respondieron diciendo que me comunicara con un numero de una casa de cobranza, sin valor de la deuda, ni desde cuando comenzó la mora, o la información de algún título valor, notificación o algo, sin ninguna otra información.

Ellos me indicaron que, para ponerme al día con el crédito, tenía que pagar un valor cercano a los \$ 3.000.000 de pesos M/cte en dos consignaciones que presento en las pruebas, una de ellas cobrándome honorarios no solicitados y que no terminaron solucionando ni brindando ayuda a mi problema.

A pesar que seguía con deuda en el Banco de occidente después del acuerdo de pago, yo voluntariamente seguí pagando hasta febrero del 2020 como lo muestra

una tabla de pagos, donde se evidencia que he pagado a la obligación la suma total de \$37.650.700 pesos M/cte. De un crédito inicial de \$ 26.800.000 pesos M/cte.

Poco antes de iniciar la pandemia, la empresa donde trabajaba entro en liquidación, afectando directamente mis ingresos, también tuve una separación con mi pareja.

A pocos meses de iniciada la pandemia, mi hermana, una paciente renal, que dependía de mí económicamente falleció de Covid. Dejando a mi sobrina a mi cargo. Un mes después mi padre también fallece, por lo cual también tuve que hacerme cargo de mi madre desde ese entonces y cubrir los gastos fúnebres de los dos.

Nunca recibí una notificación o petición alguna, fundamentada en el estatuto del consumidor financiero y en la constitución política de Colombia. Yo misma me he comunicado en varias ocasiones con el Banco de Occidente, para intentar solucionar mi problema. No se cuando empezaron los intereses moratorios ni en que está sustentado el título valor y los valores que se me cobra en la casa de cobranza. Pero es algo absurdo e ilógico los valores cobrados, lo cual afecta directamente mi salud mental y la de mi familia con sus llamadas amenazantes.

según una tabla del Baco para pagos, quede debiendo unas 7 a 10 cuotas aproximadamente que sumadas dan un valor aproximado de \$7.000.000 pesos M/cte. Y mi propuesta se basa en saldar el crédito en \$8.000.000 Pesos M/cte. Directamente con el Banco occidente, Dinero que he recolectado con mucho esfuerzo y parte del mismo son prestamos de amigos y familiares.

No quiero comunicarme con una casa de cobros, la cual nunca fui notificada yo misma los he buscado y les he pagado dinero con honorarios sin solicitarlos ni que me den solución alguna y desde la última comunicación he recibido acoso y amenazas con llamadas de manera grosera de 4 a 5 veces diarias.

Mi intención es arreglar mi vida crediticia, y dejar a paz y salvo el vehículo. Tengo una niña pequeña y dependen de mí otras personas y esta situación me tiene perjudicada para mis tramites de crédito, personales, de trabajo y familiares. Y afectan directamente el patrimonio y la salud mental de mi familia y familiares.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Hebas data, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Con la grave omisión del Banco de occidente, consistente en NO resolver de fondo y de manera oportuna mi derecho de petición radicado el 19 de mayo del 2022 en la carrera 29 # 48 – 24. Respetuosamente considero vulnerado los derechos mencionados anteriormente.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así, en la sentencia T-001 de 1998 , se precisa el alcance del derecho de petición respecto de las organizaciones privadas, desde la óptica del constituyente; este pronunciamiento fue reiterado por esta Sala de Revisión en la sentencia T-111 de 2002:

“El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.”

“La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición”.

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Derecho de petición físico, radicado en las oficinas del Banco de occidente.
2. Email de respuesta por correo certificado con emblemas del Banco de occidente.
3. Tabla de Histórico de pagos del BANCO DE OCCIDENTE, por valor total de \$ 37.650.739.51 pesos Mc/te. Crédito inicial por \$ 26. 811.000 pesos M/cte.
4. Tabla de Pagos por el BANCO de Occidente, donde se evidencia un saldo a capital de \$5.391.259 pesos en el pago numero 70.
5. Carta de respuesta del Banco de Occidente a mi requerimiento de informacion presencial en septiembre del 2019.
6. 2 pagos realizados mediante la casa de cobros, 1 pago por \$ 2.533.709 pesos M/cte y el pago 2 por \$ 361.813 pesos M/Cte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra de **BANCO DE OCCIDENTE**.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.

Cordial y respetuosamente, Gesica Yuranny Perez Rojas

### NOTIFICACIONES

**Accionante:** Gesica Yuranny Perez Rojas.  
C.C. 1.098.694.319      Tel: 3008921900



Dirección física: Calle 55 A # 7w-58      Dirección electrónica: [gesicaperezrojas@gmail.com](mailto:gesicaperezrojas@gmail.com)

**Accionado:** Banco de Occidente      NIT: 890300279-4.

Dirección física: carrera 29 # 48 – 24.      Oficina cabecera del llano.

Dirección electrónica: [DJuridica@bancooccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancooccidente.com.co)

Señor Juez,

---

---

Bucaramanga 19 de mayo del 2022

Señores:

**Banco de Occidente**

NIT: 890300279-4.

Departamento encargado

Copia a: [DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)



**Asunto: Derecho de Petición para solicitud de acuerdo directo con el banco occidente para crédito de vehículo.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente yo, **Gesica Yuranny Perez Rojas**, identificado con Cedula de ciudadanía número **1.098.716.799**. En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del (CCA), y en base a la ley 2157 y el código civil.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar un acuerdo directo para el pago de un crédito de vehículo con el banco de occidente por las razones que expongo a continuación.

Poco antes de entrar en pandemia en el 2020, comenzaron varios problemas a afectar mi vida financiera; acababa de salir de un embarazo de alto riesgo cuando meses después mi padre falleció y un mes después mi hermana también. Por lo cual me toco hacerme cargo de todos los gastos de mi madre y mi sobrina.

No he recibido ninguna petición o notificación, la cual está fundamentada en el estatuto del consumidor financiero y en la constitución política de Colombia. Yo misma me he comunicado en diferentes ocasiones, tratando de buscar una solución definitiva a este problema.

Todos los valores que yo he cancelado hasta el momento por ese crédito suman \$ 37.650.000 de un crédito inicial de \$ 26.811.0000. Sin contar lo que se ha pagado infructuosamente a la casa de cobranza que suman casi \$ 3.000.000, adicionalmente cobran honorarios que nunca solicite, ellos nunca han solucionado en nada mi situación y si se llevan dinero destinado para mi familia.

No se cuando empezaron los intereses moratorios ni se en que esta sustentado lo que me esta cobrando la casa de cobranza, pero es algo absurdo e ilógico y afecta directamente la salud mental de mi familia y mía, con sus llamadas amenazantes.

Siempre que me comunico para hacer acuerdos, me envían a la misma casa de cobranza sin solución alguna y desde la última vez, tienen llamadas insistentemente de 4 a 5 veces al día, amenazando de manera grosera con embargos y otras cosas.

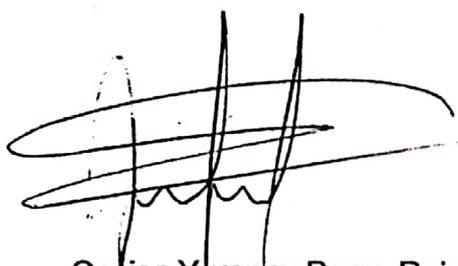
Solo quiero arreglar mi vida crediticia y dejar a paz y salvo todo lo relacionado con este crédito de vehículo. Tengo una niña pequeña y mi esposo hace poco tuvo una intervención quirúrgica de la cual se está recuperando y no tiene empleo hace 2 años, espero entiendan mi actual situación y apelo a su lado humano.

Propongo saldar el crédito en **\$8.000.000** de pesos. Es un dinero que he recolectado con mucho esfuerzo y parte de ese dinero son prestamos de amigos y familiares. Estábamos ahorrando para salir del país, pero prefiero esperar y dejar todo a paz y salvo, sin deudas en Colombia, de ser posible, antes de irnos.

Lo que pido es algo justo ajustado a la realidad que está viviendo el país, y para mi persona como para mi familia es importante una pronta y favorable respuesta para no verme forzada a tomar medidas en base a la Ley 2157, Ley 1116 y Ley 1564.

Espero no haber sido descortés con mis palabras y estaré atenta a cualquier comunicación por parte de su entidad o de necesitarse algún documento que compruebe la veracidad de mis palabras, los cuales poseo.

Cordialmente.



Gesica Yuranny Perez Rojas  
3008921900 3159267120  
[gesicaperezrojas@gmail.com](mailto:gesicaperezrojas@gmail.com)



gesica yuranny perez rojas &lt;gesicaperezrojas@gmail.com&gt;

**AVISO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO CRÉDITO 51727000072720031302 Y CREDITO 38489911467888345400 (EMAIL CERTIFICADO de notijudicsicc@gmail.com)**

EMAIL CERTIFICADO de CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <442291@certificado.4-72.com.co>

7 de junio de 2022,  
16:31

Responder a: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>  
Para: GESICAPEREZROJAS@hotmail.com



**Banco de Occidente**

Bucaramanga, 07 de junio de 2022

Señora

**GESICA YURANNI PEREZ ROJAS**

Correo electrónico: [GESICAPEREZROJAS@HOTMAIL.COM](mailto:GESICAPEREZROJAS@HOTMAIL.COM)

**REFERENCIA: AVISO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO CRÉDITO 51727000072720031302 Y CREDITO 38489911467888345400**

Respetada Sra. **GESICA YURANNI PEREZ ROJAS:**

Teniendo en cuenta el incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes a la obligación No. 51727000072720031302, las cuales vencían el 17 DE JUNIO DE 2021, 17 DE JULIO DE 2021, 17 DE AGOSTO DE 2021, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 17 DE OCTUBRE DE 2021, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, 17 DE DICIEMBRE DE 2021, 17 DE ENERO DE 2022, 17 DE FEBRERO DE 2022, 17 DE MARZO DE 2022, 17 DE ABRIL DE 2022, y 17 DE MAYO DE 2022. Y el incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes a la obligación No. 38489911467888345400 las cuales vencían el 02 DE FEBRERO DE 2022, 02 DE MARZO DE 2022, 02 DE ABRIL DE 2022, 02 DE MAYO DE 2022 Y 02 DE JUNIO DE 2022, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** procederá a hacer exigible la totalidad de las obligaciones con sus respectivos saldos pendientes por pagar declarándose vencido el plazo inicialmente pactado.

En caso de conocer el Valor adeudado para su cancelación total, lo invitamos a comunicarse con nosotros en los teléfonos descritos en la parte inferior.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo pactado en los Contratos Prenda Sin Tenencia conforme a lo reglamentado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3, del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, le informamos que BANCO DE OCCIDENTE, dio inicio al procedimiento de PAGO DIRECTO.

Debe recordar que en dichos documentos se contempla que:

**"CLAUSULA DECIMA TERCERA – PAGO DIRECTO:** *En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar*

por satisfacer su crédito directamente con los bienes objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: (...)

Si en la fecha, hora y sitios indicados no ocurriere la entrega del(los) bien(es) objeto de la presente garantía o no se realizare la entrega voluntaria del(los) mismo(s) en poder **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** solicitará a la autoridad jurisdiccional que libre orden de aprehensión y entrega del(los) bien(es), para lo cual bastará la simple petición de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. (...)"

Conforme con lo anterior y en cumplimiento de lo reglamentado en las normas anteriormente citadas, nos permitimos solicitarle en un término **no mayor de 5 días**, a partir del recibido de la presente carta, la **ENTREGA VOLUNTARIA** de los vehículos cuya descripción se relacionan así:

Marca: KIA  
Línea: PICANTO EX  
Modelo: 2016  
Color: BLANCO  
Placa: **HHP523**

Para tal efecto deberá comunicarse con el abogado externo que gestiona este proceso, SOLUCIONES INTEGRALES EN CREDITO Y COBRANZA SIC&C y/o sus colaboradores, a quien podrá ubicar en la, Calle 35 #17-77 Oficina 808 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 66802755-3187082560 y 6423400 – 3166666047.

Es de advertir que los vehículos deberán ser depositados, en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en las que le fue entregado, exceptuando el uso natural que a esta fecha hubiera tenido.

A la entrega de los automotores se llevará a cabo el avalúo del mismo para determinar conforme a la Ley por qué valor se recibirá ese vehículo para abonar a la deuda, siendo de su cargo cualquier diferencia que no llegare a ser cubierta por ese avalúo.

En el evento de hacer caso omiso a esta solicitud en el tiempo señalado, se procederá bajo los parámetros señalados en la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

**CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**

Tarjeta profesional 150.011 del C.S. de la J.

Apoderado judicial



# Banco de Occidente

NOMBRE	PEREZ ROJAS GESICA YURANNY
CEDULA	1098716799
CRÉDITO	727***302
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 26.811.000,00
CAPITALIZACION DE INTERESES 2015/12/18	\$ 159.877,44
CAPITALIZACION DE INTERESES 2017/05/23	\$ 368.261,56
CAPITALIZACION DE INTERESES 2019/03/22	\$ 132.985,72
FECHA DESEMBOLSO	14/08/2015

## HISTÓRICO DE PAGOS

PAGO	FECHA LIMITE PAGO	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	ABONO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	CARGOS FIJOS	INTERES MORA	SALDO CAPITAL
								\$ 27.472.124,72
1	20150917	20150918	\$ 739.000,00	\$ 205.532,00	\$ 350.956,97	\$ 182.367,24	\$ 143,79	\$ 27.266.592,72
2	20151017	20151103	\$ 160.000,00	\$ 0,00	\$ 11.242,10	\$ 146.078,24	\$ 2.679,66	\$ 27.266.592,72
3	20151017	20151118	\$ 730.000,00	\$ 237.326,00	\$ 343.919,97	\$ 146.242,74	\$ 2.511,29	\$ 27.029.266,72
4	20151217	20151228	\$ 809.938,72	\$ 79.938,72	\$ 520.490,25	\$ 209.509,75	\$ 0,00	\$ 26.949.328,00
5	20160117	20160122	\$ 730.000,00	\$ 223.707,00	\$ 332.781,65	\$ 172.712,97	\$ 798,38	\$ 26.725.621,00
6	20160217	20160218	\$ 730.000,00	\$ 222.385,00	\$ 334.103,55	\$ 173.352,94	\$ 158,51	\$ 26.503.236,00
7	20160317	20160322	\$ 586.000,00	\$ 207.018,59	\$ 348.845,06	\$ 29.395,30	\$ 741,05	\$ 26.296.217,41
8	20160317	20160322	\$ 625,41	\$ 625,41	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.295.592,00
9	20160417	20160422	\$ 730.000,00	\$ 210.656,00	\$ 345.832,52	\$ 172.730,52	\$ 780,96	\$ 26.084.936,00
10	20160517	20160526	\$ 730.000,00	\$ 207.182,00	\$ 349.307,32	\$ 172.126,07	\$ 1.384,61	\$ 25.877.754,00
11	20160617	20160621	\$ 730.000,00	\$ 204.426,00	\$ 352.062,45	\$ 172.905,47	\$ 606,08	\$ 25.673.328,00
12	20160717	20160721	\$ 730.000,00	\$ 207.484,00	\$ 349.004,70	\$ 172.875,01	\$ 636,29	\$ 25.465.844,00
13	20160817	20160823	\$ 730.000,00	\$ 203.543,00	\$ 352.946,10	\$ 172.573,87	\$ 937,03	\$ 25.262.301,00
14	20160917	20160921	\$ 730.000,00	\$ 205.111,00	\$ 351.378,00	\$ 172.881,97	\$ 629,03	\$ 25.057.190,00
15	20161017	20161021	\$ 560.000,00	\$ 206.432,66	\$ 349.983,30	\$ 2.933,68	\$ 650,36	\$ 24.850.757,34
16	20161017	20161021	\$ 73,34	\$ 73,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.850.684,00
17	20161117	20161125	\$ 730.000,00	\$ 215.030,00	\$ 341.459,40	\$ 172.154,07	\$ 1.356,53	\$ 24.635.654,00
18	20161217	20161220	\$ 730.000,00	\$ 215.493,00	\$ 340.996,20	\$ 173.002,01	\$ 508,79	\$ 24.420.161,00
19	20170117	20170123	\$ 730.000,00	\$ 218.959,00	\$ 337.530,00	\$ 172.461,48	\$ 1.049,52	\$ 24.201.202,00

20	20170217	20170221	\$ 746.000,00	\$ 225.808,00	\$ 330.681,30	\$ 188.789,71	\$ 720,99	\$ 23.975.394,00
21	20170317	20170406	\$ 730.000,00	\$ 198.591,12	\$ 326.910,30	\$ 200.995,77	\$ 3.502,81	\$ 23.776.802,88
22	20170502	20170511	\$ 914.130,78	\$ 215.118,66	\$ 294.685,87	\$ 403.449,71	\$ 876,54	\$ 23.561.684,22
23	20170602	20170608	\$ 758.800,00	\$ 233.100,00	\$ 323.389,20	\$ 201.193,50	\$ 1.117,30	\$ 23.328.584,22
24	20170702	20170718	\$ 761.000,00	\$ 246.385,79	\$ 309.971,10	\$ 201.523,75	\$ 3.119,36	\$ 23.082.198,43
25	20170702	20170718	\$ 132,21	\$ 132,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.082.066,22
26	20170802	20170906	\$ 770.000,00	\$ 252.836,00	\$ 303.652,50	\$ 206.689,11	\$ 6.822,39	\$ 22.829.230,22
27	20170902	20171007	\$ 500.000,00	\$ 644,48	\$ 295.723,80	\$ 196.526,58	\$ 7.105,14	\$ 22.828.585,74
28	20170902	20171021	\$ 270.000,00	\$ 260.120,52	\$ 0,00	\$ 7.097,70	\$ 2.781,78	\$ 22.568.465,22
29	20171002	20171121	\$ 765.000,00	\$ 267.115,00	\$ 289.373,70	\$ 198.414,66	\$ 10.096,64	\$ 22.301.350,22
30	20171202	20171221	\$ 1.526.200,00	\$ 543.679,00	\$ 569.298,60	\$ 399.143,79	\$ 14.078,61	\$ 21.757.671,22
31	20180102	20180206	\$ 1.095.000,00	\$ 281.745,00	\$ 386.158,92	\$ 418.984,24	\$ 8.111,84	\$ 21.475.926,22
32	20180202	20180323	\$ 500.000,00	\$ 285.698,00	\$ 159.376,08	\$ 44.672,94	\$ 10.252,98	\$ 21.190.228,22
33	20180302	20180406	\$ 730.000,00	\$ 289.508,00	\$ 266.981,40	\$ 166.097,40	\$ 7.413,20	\$ 20.900.720,22
34	20180402	20180511	\$ 779.000,00	\$ 296.271,00	\$ 260.217,60	\$ 213.855,59	\$ 8.655,81	\$ 20.604.449,22
35	20180502	20180521	\$ 770.000,00	\$ 303.569,00	\$ 252.920,40	\$ 209.221,71	\$ 4.288,89	\$ 20.300.880,22
36	20180602	20180606	\$ 770.000,00	\$ 306.790,00	\$ 249.699,30	\$ 212.611,12	\$ 899,58	\$ 19.994.090,22
37	20180702	20180711	\$ 766.000,00	\$ 314.933,00	\$ 241.556,40	\$ 207.451,55	\$ 2.059,05	\$ 19.679.157,22
38	20180802	20180809	\$ 768.000,00	\$ 318.592,00	\$ 237.897,00	\$ 209.898,81	\$ 1.612,19	\$ 19.360.565,22
39	20180902	20180907	\$ 770.000,00	\$ 323.815,00	\$ 232.674,30	\$ 212.347,72	\$ 1.162,98	\$ 19.036.750,22
40	20181002	20181017	\$ 770.000,00	\$ 328.890,00	\$ 227.598,90	\$ 209.983,66	\$ 3.527,44	\$ 18.707.860,22
41	20181102	20181107	\$ 770.000,00	\$ 333.175,00	\$ 223.314,30	\$ 212.331,36	\$ 1.179,34	\$ 18.374.685,22
42	20181202	20181206	\$ 770.000,00	\$ 338.296,00	\$ 218.192,70	\$ 212.557,76	\$ 953,54	\$ 18.036.389,22
43	20190202	20190228	\$ 866.492,86	\$ 66.492,86	\$ 364.677,94	\$ 435.322,06	\$ 0,00	\$ 17.969.896,36
44	20190302	20190408	\$ 360.000,00	\$ 0,00	\$ 137.303,76	\$ 214.024,91	\$ 8.671,33	\$ 17.969.896,36
45	20190302	20190430	\$ 300.000,00	\$ 213.947,22	\$ 80.779,74	\$ 0,00	\$ 5.273,04	\$ 17.755.949,14
46	20190302	20190529	\$ 500.000,00	\$ 124.457,78	\$ 140.800,87	\$ 218.147,43	\$ 16.593,92	\$ 17.631.491,36
47	20190402	20190627	\$ 500.000,00	\$ 343.283,00	\$ 72.404,93	\$ 77.489,77	\$ 6.822,30	\$ 17.288.208,36
48	20190502	20190826	\$ 500.000,00	\$ 121.028,49	\$ 209.356,80	\$ 140.657,66	\$ 28.957,05	\$ 17.167.179,87
49	20190702	20190926	\$ 2.533.709,00	\$ 1.209.706,80	\$ 599.712,90	\$ 654.442,29	\$ 69.847,01	\$ 15.957.473,07
50	20190902	20190928	\$ 868.612,00	\$ 451.412,71	\$ 191.227,20	\$ 219.115,07	\$ 6.857,02	\$ 15.506.060,36
51	20191002	20191030	\$ 589.000,00	\$ 308.130,69	\$ 186.013,20	\$ 87.568,79	\$ 7.287,32	\$ 15.197.929,67
52	20191202	20191227	\$ 1.410.000,00	\$ 810.074,48	\$ 359.572,50	\$ 216.744,86	\$ 23.608,16	\$ 14.387.855,19
53	20191202	20191227	\$ 5.675,83	\$ 5.675,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.382.179,36
54	20200102	20200225	\$ 600.000,00	\$ 381.482,84	\$ 172.656,60	\$ 31.575,26	\$ 14.285,30	\$ 14.000.696,52
55	20200102	20200225	\$ 2.349,16	\$ 2.349,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.998.347,36
			\$ 37.650.739,31	\$ 13.473.777,36	\$ 14.227.619,65	\$ 9.645.229,57	\$ 304.112,73	

TOTAL CARGOS FIJOS	\$ 9.645.229,57
TOTAL PAGO CAPITAL	\$ 13.473.777,36

TOTAL PAGO INT CORRIENT	\$	14.227.619,65
TOTAL INTERESES MORA	\$	304.112,73
TOTAL MENOR VALOR PAGADO	\$	-
GARANTIA MOBILIARIA E IVA	\$	-
HONORARIOS	\$	-
NOTA CRÉDITO	\$	-
TOTAL PAGO A LA OBLIGACIÓN	\$	37.650.739,31

No. Negocio: \*\*\*1302

Nombre del Cliente: PEREZ ROJAS GESICA YURANNY

Identificación: 1098716799

PAGO	FECHA	CAPITAL	INTERES	CARGOS FIJOS	TOTAL CUOTA	SALDO A CAPITAL
1	2015/09/17	205.532,00	350.956,97	182.202,74	738.691,71	26.936.030,00
2	2015/10/17	237.326,00	319.163,41	146.242,74	702.732,15	26.698.704,00
3	2015/12/17	-	556.488,91	292.485,48	848.974,39	26.698.704,00
4	2016/01/17	223.707,00	332.781,65	146.242,74	702.731,39	26.474.997,00
5	2016/02/17	222.385,00	334.103,55	146.242,74	702.731,29	26.252.612,00
6	2016/03/17	207.644,00	348.845,06	146.242,74	702.731,80	26.044.968,00
7	2016/04/17	210.656,00	345.832,52	146.242,74	702.731,26	25.834.312,00
8	2016/05/17	207.182,00	349.307,32	146.242,74	702.732,06	25.627.130,00
9	2016/06/17	204.426,00	352.062,45	146.242,74	702.731,19	25.422.704,00
10	2016/07/17	207.484,00	349.004,70	146.242,74	702.731,44	25.215.220,00
11	2016/08/17	203.543,00	352.946,10	146.242,74	702.731,84	25.011.677,00
12	2016/09/17	205.111,00	351.378,00	153.593,74	710.082,74	24.806.566,00
13	2016/10/17	206.506,00	349.983,30	153.593,74	710.083,04	24.600.060,00
14	2016/11/17	215.030,00	341.459,40	153.593,74	710.083,14	24.385.030,00
15	2016/12/17	215.493,00	340.996,20	153.593,74	710.082,94	24.169.537,00
16	2017/01/17	218.959,00	337.530,00	197.058,74	753.547,74	23.950.578,00
17	2017/02/17	225.808,00	330.681,30	201.541,74	758.031,04	23.724.770,00
18	2017/03/17	229.579,00	326.910,30	201.541,74	758.031,04	23.495.191,00
19	2017/05/02	-	294.685,87	403.083,48	697.769,35	23.495.191,00
20	2017/06/02	233.100,00	323.389,20	201.541,74	758.030,94	23.262.091,00
21	2017/07/02	246.518,00	309.971,10	201.541,74	758.030,84	23.015.573,00
22	2017/08/02	252.836,00	303.652,50	201.541,74	758.030,24	22.762.737,00
23	2017/09/02	260.765,00	295.723,80	201.541,74	758.030,54	22.501.972,00
24	2017/10/02	267.115,00	289.373,70	201.541,74	758.030,44	22.234.857,00
25	2017/11/02	271.727,00	284.761,80	201.541,74	758.030,54	21.963.130,00
26	2017/12/02	271.952,00	284.536,80	201.541,74	758.030,54	21.691.178,00
27	2018/01/02	281.745,00	274.744,20	208.421,74	764.910,94	21.409.433,00
28	2018/02/02	285.698,00	270.790,80	210.593,43	767.082,23	21.123.735,00
29	2018/03/02	289.508,00	266.981,40	210.593,43	767.082,83	20.834.227,00
30	2018/04/02	296.271,00	260.217,60	210.593,43	767.082,03	20.537.956,00
31	2018/05/02	303.569,00	252.920,40	210.593,43	767.082,83	20.234.387,00
32	2018/06/02	306.790,00	249.699,30	210.593,43	767.082,73	19.927.597,00
33	2018/07/02	314.933,00	241.556,40	210.593,43	767.082,83	19.612.664,00
34	2018/08/02	318.592,00	237.897,00	210.593,43	767.082,43	19.294.072,00
35	2018/09/02	323.815,00	232.674,30	210.593,43	767.082,73	18.970.257,00
36	2018/10/02	328.890,00	227.598,90	210.593,43	767.082,33	18.641.367,00
37	2018/11/02	333.175,00	223.314,30	210.593,43	767.082,73	18.308.192,00
38	2018/12/02	338.296,00	218.192,70	210.593,43	767.082,13	17.969.896,00
39	2019/02/02	-	364.677,94	436.294,86	800.972,80	17.969.896,00
40	2019/03/02	338.405,00	218.083,50	218.147,43	774.635,93	17.631.491,00
41	2019/04/02	343.283,00	213.205,80	218.147,43	774.636,23	17.288.208,00
42	2019/05/02	347.132,00	209.356,80	218.147,43	774.636,23	16.941.076,00
43	2019/06/02	351.928,00	204.560,70	218.147,43	774.636,13	16.589.148,00
44	2019/07/02	357.193,00	199.296,00	218.147,43	774.636,43	16.231.955,00
45	2019/08/02	360.633,00	195.856,20	218.147,43	774.636,63	15.871.322,00
46	2019/09/02	365.262,00	191.227,20	218.147,43	774.636,63	15.506.060,00
47	2019/10/02	370.476,00	186.013,20	96.036,43	652.525,63	15.135.584,00
48	2019/11/02	374.126,00	182.362,80	183.345,43	739.834,23	14.761.458,00
49	2019/12/02	379.279,00	177.209,70	25.899,43	582.388,13	14.382.179,00
50	2020/01/02	383.832,00	172.656,60	25.899,43	582.388,03	13.998.347,00
51	2020/03/02	217.879,00	338.610,00	51.798,86	608.287,86	13.780.468,00
52	2020/04/02	391.417,00	165.072,00	25.899,43	582.388,43	13.389.051,00
53	2020/05/02	394.350,00	162.138,90	25.899,43	582.388,33	12.994.701,00
54	2020/06/02	398.330,00	158.158,80	25.899,43	582.388,23	12.596.371,00
55	2020/07/02	413.401,00	143.088,00	25.899,43	582.388,43	12.182.970,00
56	2020/08/02	417.785,00	138.703,80	25.899,43	582.388,23	11.765.185,00
57	2020/09/02	422.541,49	133.947,42	25.899,43	582.388,34	11.342.643,00
58	2020/10/02	427.352,15	129.136,76	25.899,43	582.388,34	10.915.291,00
59	2020/11/02	432.217,59	124.271,32	25.899,43	582.388,34	10.483.074,00
60	2020/12/02	437.138,41	119.350,50	25.899,43	582.388,34	10.045.935,00
61	2021/01/02	442.115,26	114.373,65	25.899,43	582.388,34	9.603.820,00
62	2021/02/02	447.148,77	109.340,14	25.899,43	582.388,34	9.156.671,00
63	2021/03/02	452.239,59	104.249,32	25.899,43	582.388,34	8.704.432,00
64	2021/04/02	457.388,37	99.100,54	25.899,43	582.388,34	8.247.043,00
65	2021/05/02	462.595,77	93.893,14	25.899,43	582.388,34	7.784.447,00
66	2021/06/02	467.862,45	88.626,46	25.899,43	582.388,34	7.316.585,00
67	2021/07/02	473.189,10	83.299,81	25.899,43	582.388,34	6.843.396,00
68	2021/08/02	478.576,39	77.912,52	25.899,43	582.388,34	6.364.820,00
69	2021/09/02	484.025,01	72.463,90	25.899,43	582.388,34	5.880.795,00
70	2021/10/02	489.535,67	66.953,24	25.899,43	582.388,34	5.391.259,00
71	2021/11/02	5.391.259,34	61.379,85	25.899,43	5.478.538,62	-
72	2021/12/02	-	-	25.899,43	25.899,43	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27.141.562,36</b>	<b>\$ 16.811.689,72</b>	<b>\$ 10.234.409,67</b>		



**Banco de Occidente**

Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2019

Señora

**GESICA YURANNY PEREZ ROJAS**  
gesicaperezrojas@gmail.com

**ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO**

Estimado cliente,

En atención a su comunicación del 24 de agosto de 2019, la cual curso bajo el radicado No. **9772273**, comedidamente nos permitimos informar que actual mente presenta 123 días de mora de su obligación No. \*\*\*\*3020 por concepto de crédito de VEHICULO, de igual manera presenta 64 días de mora de su obligación No. \*\*\*\*4594 por concepto de CREDENCIAL VISA. De esta manera se encuentra asignada a soluciones integrales como casa de cobro

Hecha esta salvedad lo invitamos a comunicarse a través de los siguientes canales con el fin de desarrollar un acuerdo de pago.

Soluciones Integrales En Crédito y Cobranza S.A.S  
Calle 35 No 17-77 Of 807  
Bucaramanga  
Telefono: 6802755 – 6970249 - 3187082560

Cualquier información adicional que se requiera estaremos atentos a suministrarla

Cordialmente,

**JENNY KATHERINE SANABRIA SILVA**  
Analista Unidad Gestión de Reclamos  
Banco de Occidente

MAGL

En caso de requerir mayor información, le invitamos a comunicarse con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá 307 70 27 y desde el resto del país al 01 8000 51 4852 o al correo electrónico [servicio@bancooccidente.com.co](mailto:servicio@bancooccidente.com.co). El Banco de Occidente le informa que Usted cuenta con la Dra. Lina María Zorro Cerón como Defensor del Cliente, a quien podrá ubicar en la Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A, Piso 8 Bogotá, PBX(1) 7462060 Ext. 15318, 15311, Fax: (1)3121024, en el Correo electrónico [defensorcliente@bancooccidente.com.co](mailto:defensorcliente@bancooccidente.com.co).

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BOC.OCC \* 33630 580 14:33:00 2019/09/17

SOLUCIONES INTEGRALES EN CREDITO Y NC  
 98566486 \* \*\*\*\*\*3391  
 No. Id Depositante 1098716799 D  
 650 361,813.00 EF  
 361,813.00 CC  
 0.00

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la informacion impresa corresponde a la operacion ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de Buen cobro Art 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



BOC.OCC \* 33630 580 14:33:00 2019/09/17

SOLUCIONES INTEGRALES EN CREDITO Y NC

98566486 \* \*\*\*\*\*3391

No. Id Depositante 1098716799 D

650 361,813.00 EF

361,813.00 CC

0.00

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DE OCCIDENTE 650 Bucaramanga  
 KCB650-41 33630 Tram:571  
 26/09/2019 14:32 Horario Normal  
 No. Obligacion\*\*\*\*\*3020  
 No. Id Pagador 10987167997  
 Efectivo 2,533,709.00  
 Valor Total: 2,533,709.00  
 Num Aut 1 14850738 Num Aut 2 148 3  
 PEREZ ROJAS GESICA YURANNY

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la informacion impresa corresponde a la operacion ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de Buen cobro Art 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



BOC.OCC \* 33630 580 14:33:00 2019/09/17

SOLUCIONES INTEGRALES EN CREDITO Y NC

98566486 \* \*\*\*\*\*3391

No. Id Depositante 1098716799 D

650 361,813.00 EF

361,813.00 CC

0.00